CONTRATO ALQUILER DE CAMION PARA RECOLECCION DE BASURA

En la Ciudad de Ybytymi, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece, se hallan reunidos en el Despacho del Intendente Municipal, por una parte el **ING. CASIMIRO NESTOR GONZALEZ MORENO**, paraguayo, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 497.395 y la **LIC. VIOLETA SOLEDAD DURRLING DE VERA,** paraguaya, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 1.135.989, domiciliados para este acto en Avda. Pedro Melo de Portugal esq. M.R. Alonso de esta ciudad, en su carácter de Intendente Municipal y Secretaria General de la Municipalidad de la ciudad de Ybytymi, respectivamente, en adelante la **CONTRATANTE**, y por otra, La Empresa **SAN LUIS** Construcciones Civiles y Materiales representada por la Señora **Norberta Castro Martínez,** con Cédula de Identidad N° 770.161, propietaria, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e individualmente **LA PARTE**, a objeto de celebrar el presente contrato para el **ALQUILER DE CAMIÓN PARA RECOLECCIÓN DE BASURAS**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LAS PARTES** en relación al alquiler de camión para recolección de basuras, que será proveído por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son:

1. Contrato;
2. Los Anexo I,II,III, y especificaciones Técnicas del presente Llamado;
3. La Oferta y demás documentos presentados por el Adjudicatario.
4. Resolución de Adjudicación I.M. N° 22/2013 de fecha 28/02/13.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Materiales de Construccion "SAN LUIS" Av. Sta. Teresa Nº 281 Tel. 680.762 - Fco. de la Mora

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

1. El Monto del Contrato asciende a, impuestos incluidos, **Gs. 87.950.000** (Guaraníes ochenta y siete millones novecientos cincuenta mil), suma a ser abonada de los fondos provenientes de los Royalties y compensaciones del Año 2013.-
2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 249.827.
   a) Alquiler de camión para recolección de basura.

CLAUSULA CUARTA: PROGRAMA DE ENTREGA

El cronograma de Entrega empezará a partir de la recepción de la Orden de Servicio emitido por parte de la CONTRATANTE.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Conforme a la Oferta del PROVEEDOR, la lista de precios unitarios se presenta a continuación y se establecen los costos de ítem adjudicado:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	Camión Volquete para recolección de basura y reparación de caminos	Unidad	87.950.000	1	87.950.000
TOTAL					87.950.000

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2013.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de Servicios se realizará conforme a las especificaciones técnicas correspondientes al llamado, y se presentarán sobre la base de las Ordenes de Servicios emitidos por la convocantes y deberán ser respaldas con notas de remisión del Proveedor y firmadas por el representante de la Convocante.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos serán hechos en guaraníes por LA CONTRATANTE de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, en forma mensual contra presentación de la Factura crédito por el total de acuerdo al servicio realizado indicado en la Orden correspondiente.

Materiales de Construcción "SAN LUIS" Ruta 3 Gral. Bernardino Caballero Km. 28 Tenesa Nº 261 Tel. 0982 762 - Fdo. de la Mora

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El PROVEEDOR emitirá dentro de los 5 días siguientes de la firma el Contrato una Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma de Declaración Jurada por el 10% del monto de ofertado. Y tendrá la misma validez del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del Contrato:

a. Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Si el PROVEEDOR atrase la entrega de los bienes pactados por más de 10(diez) días sin motivo considerado válido por la CONTRATANTE.
c. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la extinción del CONTRATO.

a. Vencimiento del Plazo
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable al proveedor.
d. Aquellas que se establezcan expresamente en el CONTRATO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento

Materiales de Construcción "SAN LUIS" Teresa Nº 281 Esq. Fdo. de la Mora

régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ybytymi, República del Paraguay, en el lugar y fecha consignada al inicio del mismo.

Norberta Castro Martínez
San Luis Materiales de Construcción y Servicios
PROVEEDOR
Materiales de Construcción
"SAN LUIS"
Av. Sta. Teresa Nº 281
Tel. 680.762 - Fdo. de la Mora

Lic. Violeta Soledad Durrling de Vera
Secretaria General

Ing. Casimiro Néstor González Moreno
Intendente Municipal